

Tema: ASIGNACION NO REMUNERATIVA – CASAS PARTICULARES

El gobierno nacional a través del Decreto 438/2023 del 30-08-2023, en su artículo 3°, estableció una asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras del “Régimen de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares” ley 26.844, que ascenderá a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que será abonada por los sujetos empleadores en DOS (2) cuotas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023. -

Consideraciones:

- El pago de la primera cuota de la asignación no remunerativa correspondiente al salario devengado del mes de agosto de 2023, se efectuará dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2023 (hasta el 21/09/2023).
- El pago de la segunda cuota correspondiente al salario devengado del mes de septiembre de 2023 deberá ser abonada en los términos de la normativa legal vigente (hasta el 05/10/2023).
- La suma será proporcional a la jornada laboral legal o convencional.
- Será aplicada a los trabajadores que perciban salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos, correspondiente al devengado del mes de agosto de 2023, inferiores a \$400.000 o monto proporcional en el caso de jornada reducida.
- El monto mensual de la asignación para jornada laboral completa será equivalente a:
 - o \$ 12.500.- para los que perciban salarios netos menores o iguales a \$ 387.500.-
 - o Para los salarios netos superiores a \$ 387.500.- e inferiores a \$ 400.000.- el monto de la asignación será la diferencia hasta alcanzar el tope máximo de \$ 400.000.-

Ejemplo: Un trabajador que perciba un salario neto de \$ 390.000.-, percibirá una asignación de \$ 10.000.-
- Dichas asignaciones no remunerativas podrán ser absorbidas en concepto de aumentos salariales establecidos en los acuerdos, en el marco dispuesto por las Comisiones negociadoras de sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajo.

Beneficio para los empleadores:

- Aquellos empleadores del “Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares” que no fueren alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales en el Ejercicio Fiscal 2022 y que hayan percibido ingresos netos en el mes de agosto de 2023 por un monto inferior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y que hubieren abonado el importe correspondiente a la asignación no remunerativa, podrán solicitar el reintegro de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo abonado por este concepto.

Para la obtención del beneficio se debe esperar los términos, condiciones y requisitos que establecerá el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A su disposición.

Estudio Marturet & Asoc.